



## ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente Estudio Previo para la contratación de mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Capítulo 2 del Título I del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la entidad incorpora criterios de planeación y aseguramiento de calidad ajustados a las condiciones logísticas y climáticas del municipio, con el fin de garantizar la idoneidad del proveedor, la disponibilidad inmediata de los bienes y la correcta prestación del servicio público.

## CAPITULO PRIMERO

### DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Ley 70 de 1988, reglamentado parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, establece:

**“ARTÍCULO 1.** *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo*

**ARTÍCULO 2.** *El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. **La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.***

**ARTÍCULO 3.** *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*

**ARTÍCULO 4.** *La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual.*

**ARTÍCULO 5.** *Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, **de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.***

Además El Consejo de Estado indica en qué casos procede dotación de calzado y vestido para servidores públicos en Sentencia CE-SEC2-EXP2007-N02758,2/8/2007 y en un aparte precisa: La dotación de calzado y vestido según la ley 79/88 era aplicable para los empleados del sector oficial que trabajaban para el servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales





y sociedades de economía mixta. Sin embargo, desde el momento en que entro en vigencia el decreto 1919/02, ese beneficio prestacional se extendió a los empleados del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva, es decir, a nivel departamental, distrital y municipal.

Es por ello que, para El Concejo Municipal de Belén, es necesario e imprescindible contratar el suministro de la dotación prestación social creada por la ley en beneficio de los servidores públicos Municipales, con el objetivo de darle cumplimiento a la misma.

Para el Concejo Municipal de belén, es importante el cumplimiento de la Constitución, las Leyes y normas vigentes, en beneficio de las prestaciones de los empleados, ya que la dotación de calzado y vestido de labor es una prestación social creada en beneficio de los servidores, tanto del sector público como del privado, sin importar la clase de actividad que desarrollen; no constituye salario, ni se computa como factor del mismo en ningún caso; por lo cual es menester para el Concejo Municipal de Belén, dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas citadas anteriormente.

Dada la necesidad de verificar físicamente las tallas, calidades y características técnicas del vestuario por las condiciones climáticas frías del municipio y el uso inmediato de la dotación por parte del Secretario General, se requiere que el proveedor cuente con capacidad de respuesta presencial inmediata en el municipio, incluyendo disponibilidad de inventario, tiempos cortos de reposición y facilidad de inspección previa y posterior a la entrega. Estos elementos son esenciales para garantizar la calidad del suministro y la continuidad del servicio público.

Por ende, es necesario iniciar el proceso de contratación.

## CAPITULO SEGUNDO

### DESCRIPCION DEL OBJETO Y OBLIGACIONES

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto LA DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO PARA EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN EN LA VIGENCIA 2025, conforme a las especificaciones descritas a continuación, a cambio de la contraprestación establecida en el debido contrato:

#### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

| CODIFICACION | BIEN, SERVICIO U OBRA.                              |
|--------------|-----------------------------------------------------|
| 53101602     | CAMISAS PARA HOMBRE                                 |
| 53111601     | ZAPATOS PARA HOMBRE                                 |
| 23101502     | PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONES PARA HOMBRE |
| 53101802     | ABRIGOS O CHAQUETAS PARA HOMBRE                     |
| 11160000     | TEIDOS Y MATERIALES DE CUERO.                       |
| 53101902     | TRAJES PARA HOMBRE.                                 |





La ejecución del objeto contractual requerirá disponibilidad logística inmediata del proveedor para atender requerimientos de verificación presencial, reposición, pruebas técnicas y ajustes en los plazos establecidos en este estudio.

**2. ANALISIS DEL SECTOR:** En razón a que el estudio de sector económico en la modalidad de mínima cuantía debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia los requisitos de carácter habilitantes a exigir

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.
- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIÓN AL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; ésta entidad identificó teniendo en cuenta La dinámica del sector de confección y venta de dotación presenta una alta atomización y presencia predominante de pequeños, medianos proveedores ubicados en zonas urbanas cercanas al municipio. Debido a las características del objeto contractual, la entrega requiere inspección presencial inmediata, disponibilidad de inventario físico, tiempos de respuesta operativa cortos y capacidad de reposición rápida. En consecuencia, la entidad identifica como elemento técnico relevante la verificación previa y posterior de calidad y la capacidad del oferente para atender requerimientos presenciales en plazos muy breves, dado que los bienes deben ajustarse a tallas específicas, condiciones de clima frío y deben encontrarse disponibles para uso inmediato. Mas sin embargo para garantizar el principio de transparencia y demás factores que rigen la contratación pública se determina también el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación integrado por el conjunto de empresas o personas dedicadas a la venta y suministro de elementos de ropa del territorio nacional o internacional teniendo en cuenta los factores de desempate y países activos en negociación y comercialización con Colombia.
- **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Durante la vigencia del contrato, se realiza el pago por entrega de los productos requeridos en las condiciones técnicas del presente proceso de selección y la invitación pública, previa aceptación y certificación por parte del supervisor cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

**3. ANALISIS DEL MERCADO:** De conformidad con las cotizaciones recibidas, se procedió a la revisión de los costos necesarios para adquirir los productos relacionados en las condiciones técnicas así:





| EMPRESA COTIZANTE                         | VALOR COTIZACION |
|-------------------------------------------|------------------|
| DOTACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EPP WN | 3.230.000        |
| ALMACÉN DALEJOS                           | 3.200.000        |
| CARLOS REALPE                             | 2.950.000        |

Se observó que los proveedores del sector con capacidad real de entrega rápida operan con inventarios disponibles de manera inmediata y con atención presencial ágil para procesos de verificación técnica. La dinámica del mercado evidencia que la ejecución de contratos de suministro de prendas de vestir requiere disponibilidad operativa inmediata para garantizar calidad, ajuste de tallas y reposiciones oportunas, lo cual permite mitigar riesgos operativos asociados a la entrega tardía o a la no conformidad del producto. Por lo tanto, se considera indispensable exigir tiempos estrictos de entrega, reposición y verificación física.

#### 4. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES:

| Entidad                      | Referencia     | Descripción                                                                                                                                    | Fase actual | Fecha de publicación              | FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA | CUANTÍA      |
|------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|------------------------------------|--------------|
| CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO   | IP-001-2020    | COMPRA DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE NOMINA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.                                                     | CELEBRADO   | 16/12/2020                        | 16/12/2020                         | \$ 3,063,996 |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZON | SASI-0014-2023 | ADQUISICION DE BONOS REDIMIBLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION | Celebrado   | 7/11/2023 11:34 P.M (UTC-5 HORAS) | 22/11/2023                         | -----        |



**5. ANALISIS DE LA OFERTA:****5.1. ¿Quién VENDE?**

Podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación de mínima cuantía por invitación pública, consorcios, uniones temporales, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica que comprenda servicios de dotación o venta de zapatos y ropa.

**5.2. DESCRIPCION DE LA DINÁMICA DEL MERCADO****PERFL DEL POTENCIAL OFERENTE.**

Escoja de las siguientes opciones y marque con una X

| PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS | FABRICA NTE | IMPORTADOR | EMBALSAMADOR | DISTRIBUIDOR MAYORISTA | DISTRIBUIDOR MINORISTA | INTERMEDIARIO | TRNSPORTADOR | OTRO ¿CUAL? |
|------------------------------|-------------|------------|--------------|------------------------|------------------------|---------------|--------------|-------------|
|                              | X           |            |              | X                      | X                      | X             |              |             |

**6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, EL CONCEJO procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y la probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos en los cuales se tipificó estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

| Riesgo                      | Tipificación                                                                                   | Probabilidad | Calificación | Asignación |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|------------|
| <b>Económico</b>            | Fluctuación en los precios del mercado                                                         | R            | Rb           | 2          |
| <b>Sociales o Políticos</b> | Situaciones de orden publico                                                                   | I            | Ra           | 2          |
|                             | Terrorismo                                                                                     | I            | Ra           | 2          |
|                             | Cambio de políticas o programas de gobierno en Dpto. o Municipio donde se ejecute el contrato. | R            | Rb           | 1          |
|                             | Actos mal intencionados de terceros.                                                           | I            | Rm           | 1          |
|                             | Cuando se deba suspender el contrato                                                           | R            | Rb           | 2          |





|                      |                                                                                                        |   |    |   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|---|
| <b>Operacionales</b> | por causas ajenas a la voluntad del Concejo.                                                           |   |    |   |
|                      | Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.                  | R | Rb | 1 |
|                      | El contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación in suficiente | R | Rb | 1 |
|                      | El Contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del Contrato.                 | R | Rb | 2 |
| <b>Naturales</b>     | En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.                                 | I | Rm | 2 |

#### Nomenclatura

|                      | Abrev.              | Categoría                                                       |                                              | Valoración       |
|----------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------|
|                      | <b>Probabilidad</b> | <b>R</b>                                                        | <b>Raro</b> (puede ocurrir excepcionalmente) |                  |
| <b>I</b>             |                     | <b>Improbable</b> (puede ocurrir ocasionalmente)                |                                              | <b>2</b>         |
| <b>Ps</b>            |                     | <b>Posible</b> (puede ocurrir en cualquier momento futuro)      |                                              | <b>3</b>         |
| <b>Pb</b>            |                     | <b>Probable</b> (probablemente va a ocurrir)                    |                                              | <b>4</b>         |
| <b>Cc</b>            |                     | <b>Casi cierto</b> (ocurre en la mayoría de las circunstancias) |                                              | <b>5</b>         |
| <b>Clasificación</b> | Abrev.              | <b>Categoría</b>                                                | <b>Abrev.</b>                                | <b>Categoría</b> |
|                      | <b>Re</b>           | Riesgo extremo                                                  | <b>Rm</b>                                    | Riesgo Medio     |
|                      | <b>Ro</b>           | Riesgo Alto                                                     | <b>Rb</b>                                    | Riesgo Bajo      |
| <b>Asignación</b>    | Abrev.              | <b>Categoría</b>                                                | <b>Abrev.</b>                                | <b>Categoría</b> |
|                      | <b>1</b>            | El Concejo                                                      | <b>2</b>                                     | El Contratista   |

7.cuadro de características, cantidades de los bienes a contratar.





| CODIFICACION | BIEN, SERVICIO U OBRA.                              | CANTIDAD | CARACTERISTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------|-----------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 53101602     | CAMISAS PARA HOMBRE                                 | 5        | <ul style="list-style-type: none"> <li>2 camisas talla M de marca reconocida, manga corta, en material tela textil gruesa, cuello redondo, de referencia tipo polo o equivalente, 1 color negro, 1 color gris.</li> </ul> <p>Se aceptan productos de marca igual o equivalente que cumplan o superen las especificaciones técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3 camisetitas talla S de botones: 1 Camisa Fondo Entero Manga Larga Color Verde Pino; 1 Camisa Tejido Punto M/L Color Azul Oscuro; 1 Camisa Fondo Entero M/L Color Arena, De confección , de buena calidad, tela textil gruesa.</li> </ul> |
| 53111601     | ZAPATOS PARA HOMBRE                                 | 4        | 1 par tipo Formal color hoja seca, 100% cuero genuino, suela cosida, talla 39. 1 par tipo Formal color negro, 100% cuero genuino, suela cosida, talla 39. Dos pares, informal, suela antideslizante, de buena calidad, cosidos; reforzados, color gris y color blanco, talla 39 de marca reconocida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 53101502     | PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONES PARA HOMBRE | 5        | <p>Dos pantalones estilo Jean, textil grueso, talla 28-30, estilo azul clásico, de buena marca y excelente calidad.</p> <p>Dos pantalones drill, textil grueso, de buena referencia y excelente calidad, talla 30, colores; 1 beige y 1 gris.</p> <p>Un pantalón tela pana, de excelente calidad, grueso, talla 30</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 53101802     | ABRIGOS O CHAQUETAS PARA HOMBRE                     | 4        | 2 chaquetas para hombre en 100% cuero genuino, ajustadas, con bolsillo interior, color café, y color negro. Con el interior en tela de calidad y acolchada para climas fríos. 2 sacos elegantes, semiformales, con el interior en tela polar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 53101902     | TRAJES PARA HOMBRES                                 | 1        | Un traje completo (esmoquin) color gris, el cual incluye saco, pantalón; En tela casimir élite de la mejor calidad. Saco con bolsillos internos; traje talla 38.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

## DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS.





Teniendo en cuenta que el clima del municipio de Belén, es clima frío, debido a que se encuentra a 2.162 msnm según la reformulación y actualización del PSMV bajo contrato No. 1585-15. Los artículos deben estar adaptados para soportar el clima del municipio, por ende estos deben tener características como el interior de las prendas de la parte superior del cuerpo, en especial las chaquetas y/o sacos forradas con material suave y acolchado, a excepción del TRAJE para hombre. O en su defecto garantizar que contiene en su relleno material que conserve temperatura.

En congruencia, las camisas y camisetas deben ser de una tela o material de confección grueso y de excelente calidad. Los pantalones de igual modo, ser de excelente calidad, y en material de confección grueso.

Respecto de los zapatos, debe garantizar el oferente que sea en cuero genuino, suela cosida, los zapatos menos formales, debe garantizar que sean de excelente calidad, con la suela reforzada o cosida, y en su oferta deberá expresar las características de los mismos apegándose a la calidad y descripción mencionadas, con agregados y características extras si a bien lo tiene el oferente del artículo ofertado para mejor conocimiento de lo ofertado.

De modo que, entre más descripción y características de los artículos en su formato de oferta, mejor para el conocimiento de la entidad del artículo ofertado.

Esto no constituye factor de calificación o escogencia, comoquiera que éste es el precio ofertado, sin embargo, es criterio técnico necesario para ser verificado en el informe de evaluación. En caso respectivo la entidad en el informe de evaluación respectivo. En caso dado de no especificar detalles de los artículos de manera suficiente y amplia, y no cumpla con el requisito técnico, siendo calificada como "No Cumple" y sea rechazada tendrá un lapso no superior a 12 horas para subsanar antes del informe final de evaluación.

#### **FORMATO DE OFERTA**

Teniendo en cuenta que, la oferta enviada por el sistema de Secop 2, se entiende apegada a los criterios técnicos y de calidad solicitados por esta entidad (básicos).

El archivo anexo solicitado en el mismo es para especificaciones y características que el oferente realice de los mismos artículos demostrando la calidad, y que se apegue o supere los criterios técnicos exigidos por esta Corporación.

En teso orden de ideas, esta entidad no impondrá Formato para el documento de la oferta.

#### **7. REVISION TÉCNICA Y DE CALIDAD PREVIA, CONDICIONES DE ENTREGA Y DEL ACTA DE CERTIFICACION DE ENTREGA A SATISFACCION.**

El Concejo Municipal de Belén, por medio del supervisor del contrato realizará una inspección visual de revisión de calidad y de características técnicas para certificar que los artículos están, en buen estado, no se encuentren defectuosos, los artículos en la recepción sean los mismos que los ofertados en la propuesta. En caso dado de verificar que no cumple con los requisitos técnicos y de calidad solicitados, o se encuentren defectuosos o sean diferentes a los propuestos en la oferta aceptada, no recibirá a conformidad los artículos y el contratista está en la obligación de





reponer o reemplazar los artículos en un lapso no superior a 12 horas contadas a partir de la devolución sin que esto genere incrementos en el valor del contrato pactado; es decir, el contratista correrá con los gastos necesarios para lo pertinente.

Para ello, el día o fecha de recepción de artículos, la cual estará dentro del tiempo de ejecución del contrato, se levantará un acta de entrega suscrita y firmada por el supervisor del contrato con el contratista, en la que se verifique y certifique la revisión técnica y de calidad. En concordancia con lo anterior en caso de presentar inconsistencias en los artículos no se podrá firmar el acta de certificación mencionada, hasta que se subsane los artículos defectuosos o encontrados fuera de lo ofertado, dentro del plazo establecido el cual no podrá ser superior a 24 horas. So pena de declarar incumplimientos en el contrato.

Así las cosas, el Concejo Municipal de Belén no correrá con gastos de transporte, envío o demás aspectos de entrega de los artículos.

### **CAPITULO TERCERO OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Aceptar los procedimientos administrativos que determine El Concejo Municipal de Belén, a través de la Secretaría o el supervisor designado para la ejecución del contrato.
2. Entregar lo requerido en las instalaciones del Concejo Municipal dentro de los tres días siguientes al inicio de la ejecución del contrato en la plataforma secop 2.
3. Suscribir el acta de certificación de entrega a satisfacción previa revisión técnica y de calidad.
4. Permitir al supervisor, realizar la inspección o controles que considere pertinentes en la entrega de los suministros requeridos.
5. Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o este defectuoso.
6. Ofrecer garantía de calidad en los insumos requeridos.
7. De presentarse durante la entrega y revisión, alguna observación respecto a los productos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos, sin que ello genere algún costo adicional al Concejo Municipal de Belén.
8. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del Contrato.
9. El contratista será civil y plenamente responsable por los daños que cause a terceros por falla de cualquier índole en la prestación del servicio que ponga en peligro la vida y bienes de usuarios o beneficiarios del servicio.
10. El supervisor del contrato verificará previamente a la entrega, la calidad de los productos y servicios descritos en el pliego de condiciones y acorde a los requerimientos realizados por la entidad, de conformidad con las fichas técnicas correspondientes.
11. Reponer los insumos requeridos que no cumplan con las características o la calidad requerida por El Concejo Municipal en tiempo no superior a 12 horas.





12. La validez de la propuesta económica será mínima de 30 días. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

- Agregado a lo anterior, conforme el estatuto de rentas del municipio, al contrato con el valor adjudicado se realizará el descuento de las estampillas a las que haya lugar, sin que esto signifique mas carga presupuestal para el concejo municipal, ni que deba incrementar valores o adiciones al valor del contrato. De modo que, el oferente deberá tener en cuenta o considerar en su respectiva oferta este aspecto y el valor a que corresponda.

## **2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

3. Cancelar, dentro de las oportunidades previstas en el contrato y previa verificación del cumplimiento del objeto contractual, el valor total del contrato.
4. Impartir al Contratista a través del supervisor del Contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato del mismo.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Ejercer a través del Concejo Municipal de Belén, la revisión y supervisión del objeto a contratar.

## **CAPITULO CUARTO EXPERIENCIA:**

### EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deben presentar el Registro Mercantil o el Certificado, de Existencia y representación legal, donde conste que el objeto social esté relacionado con el objeto de la contratación, expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente en su matrícula mercantil y que tenga como actividades económicas la relacionada con la ejecución del objeto contractual.

La fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre mencionado. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

## **CAPITULO CINCO ASIGNACION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO**

### **1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato que resulte de la presente, es de aproximadamente TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DE PESOS M/CTE (\$ 3.230.000).

el valor del contrato se ha estimado teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas.





## 2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| CDP No.               | FECHA                  | DENOMINACION                                                                                                      | VALOR       |
|-----------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2025000023            | 16/12/2025             | DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO PARA EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN EN LA VIGENCIA 2025 | \$3.230.000 |
| <b>RUBRO AFECTADO</b> | <b>2.1.2.02.01.002</b> | Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero                        |             |

El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuenta con el saldo disponible y suficiente para soportar financieramente la futura contratación.

- 3. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente Contrato es en el Municipio de Belén Nariño, Cra 2 calle 5 esquina CAM, oficina 100.

La NO ejecución del contrato, en los términos establecidos en el presente y en la plataforma de Secop 2, sin justificación válida, será causal para declarar el incumplimiento del contrato y proceder con la terminación ya sea bilateral o unilateral del mismo por parte de esta Corporación, y posteriormente a liquidarlo unilateralmente en caso dado.

Además de lo anterior, la entidad realizará el proceso de declaración de incumplimiento en la plataforma secop 2.

- 4. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato una vez adjudicado el proceso, y de ejecución del contrato en la plataforma secop 2 por el término de tres días, previa verificación de cumplimiento de requisitos de ejecución.

El Concejo Municipal efectuará los pagos, siempre y cuando el contratista haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.

- 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:** La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía, llamada CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA, consagrada en el párrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

- 6. GARANTÍAS:** Según estipulado en el decreto 1082 del 2015 expresa que la exigencia de garantías no es obligatoria en ese tipo de contratos, además por la cuantía del contrato, de pago, no se requiere Constitución de garantía. Artículo 7 ley 1150 del 2007 sobre las garantías en la contratación. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los de contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía A qué se refiere esta ley, en caso en el





cual corresponderá la entidad determinada necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y forma de pago.

Para este contrato no se exige garantía única, considerando que: (i) se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales; (ii) no contempla anticipo; (iii) su cuantía es inferior al 10% de la menor cuantía; y (iv) el pago está supeditado a la entrega e informe del cumplimiento de las actividades realizadas. Lo anterior conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**7. SUPERVISION:** Una vez legalizado el contrato, el Concejo Municipal de Belén Nariño ejercerá la supervisión como vigilancia necesaria y requerida en el estricto cumplimiento de su objeto.

Los artículos 4, 5, 12, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 establecen, entre otros aspectos, el deber de las Entidades Estatales de garantizar el correcto, eficiente y oportuno cumplimiento de las prestaciones derivadas de los contratos que celebren, asegurando que los bienes, obras o servicios contratados correspondan a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, idoneidad y demás características ofrecidas. Esta obligación recae principalmente en el jefe o representante legal de la entidad estatal, en razón de su responsabilidad en la dirección, control y manejo de la actividad contractual, así como en los servidores públicos que intervienen en cualquiera de sus etapas, quienes deben actuar conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Por lo anterior, la supervisión del contrato de prestación de servicios No. IP 001-2025 001-2025 estará a cargo de quien ostenta la Presidencia de la Corporación, el señor SEGUNDO ELIECER MOLINA LEDEZMA. La supervisión comprenderá la verificación del cumplimiento del objeto contractual, el seguimiento a las actividades desarrolladas, la solicitud de informes cuando se requiera y la certificación de la ejecución para efectos de pago, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**8.** La liquidación del contrato se realizará de forma bilateral dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de no ser posible la liquidación bilateral, el Concejo podrá proceder a la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado.

*-Original firmado-*

**SEGUNDO ELIECER MOLINA LEDEZMA**  
**Presidente Concejo Mpal.**

